

CIRCULAR

H. Zitácuaro, Michoacán a 10 de noviembre del 2021.

Asunto: LEY SECA

**JEFAS Y JEFES DE TENENCIA Y ENCARGADAS Y ENCARGADOS DEL ORDEN;
PROPIETARIOS, ENCARGADOS Y/O ADMINISTRADORES DE COMERCIOS CON CONSUMO Y VENTA DE
BEBIDAS EMBRIAGANTES ESTABLECIDOS.
P R E S E N T E S.**

Los que suscriben Lic. Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela y C.P. Silvestre Mora Guzmán, Presidente y Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán respectivamente, como medida necesaria para hacer frente a la situación de emergencia en materia de salud pública ocasionada por el virus denominado COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud de la población, y atendiendo las recomendaciones del Sector Salud, nos dirigimos a Usted respetuosamente para informarle lo siguiente:



Con motivo de la celebración del plebiscito de Elección para Jefas y Jefes de tenencia, así como encargadas y encargados del orden independientes, que tendrá verificativo el día domingo 14 de noviembre de la presente anualidad, a efecto de preservar el orden público durante el proceso y pretendiendo que se desarrolle en un ambiente de paz y armonía social entre los ciudadanos, se hace del conocimiento a las Jefas y Jefes de Tenencia y Encargadas y encargados del Orden, a los establecimientos comerciales que expenden bebidas alcohólicas en botella abierta y cerrada en las demarcaciones territoriales de las tenencias y encargaturas de este municipio, quedando exenta de esta determinación la cabecera municipal de la heroica Zitácuaro, esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO ; artículo 84 de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO vigente, del Decreto por el que se establecen medidas extraordinarias ante el crecimiento de la epidemia del SARS COV2 (Covid-19) en el Estado de Michoacán de Ocampo; asimismo y con fundamento en los artículos 22, 23, 56, 57 y artículo 58 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACAN, así como el artículo 271, 273 y 274 del BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL así como lo dispuesto por el artículo 44 y el artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Municipio de Zitácuaro que Norma la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas dentro de Establecimientos Autorizados vigente que establece lo siguiente:

“Quedará prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cuando así lo disponga la Presidencia Municipal, quien además está facultada para ordenar la suspensión de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos determinados cuando así lo considere pertinente”

Es por todo lo anteriormente expuesto que se procede a la **DECLARACIÓN DEL LEY SECA, ÚNICAMENTE DENTRO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LAS TENENCIAS Y ENCARGATURAS DE ESTE MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, EN EL HORARIO DE 06:00 A 18:00 HRS DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2021;** por lo que se determina la Prohibición de expender y/o permitir el consumo de bebidas alcohólicas de cualquier tipo o modalidad en los establecimientos mercantiles y/o lugares con actividades comerciales de Giros Reglamentados y Especiales, la realización de fiestas patronales, la realización de eventos sociales, culturales, religiosos o institucionales, lugares de esparcimiento, espacios públicos en el marco de los festejos mencionados, todo esto como medida necesaria para hacer frente a la situación de emergencia en materia de salud pública ocasionada por el virus denominado COVID-19; los demás establecimientos que no se encuentren contemplados en la lista anterior, deberán sujetarse al horario de funcionamiento establecido en la Circular 3 emitida el 1 de noviembre de 2021, por lo que queda estrictamente prohibidas y canceladas las extensiones de horario durante el **horario de 06:00 a 18:00 hrs del día 14 de noviembre de 2021**

El incumplimiento o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes será sancionado con arreglo a las leyes, en términos del artículo 60 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por lo que las autoridades correspondientes en materia de seguridad pública, podrán aplicar sanciones administrativas. En cuestión de establecimientos, de no cumplir con lo determinado anteriormente, la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos Municipales y sus inspectores, podrán imponer sanciones económicas que van desde 50 a 400 UMAS y en caso de reincidencia, la clausura del establecimiento, conforme a lo establecido en la reglamentación previamente citada.

ATENTAMENTE:



**LIC. JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**C.P. SILVESTRE MORA GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL.**